



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD UCAYALI
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 1098-2025-GRU-GRDS-DIRESA-OAJ

Pucallpa, 29 de 12 del 2025

VISTOS: El Oficio N° 1401-2025-GRU-GRDS-DIRESA-DG-DESP-DSS, de fecha 02 de diciembre del 2025, Informe N° 163-2025-GRU-GRDS-DIRESA-DG-DESP-DSS/CS de fecha 28 de noviembre del 2025, demás documentos que lo sustentan, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización y el Artículo Único de la Ley N° 30305, en concordancia con el Artículo 8°, 9° y 31° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y el Artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobierno Regionales y su Modificatoria N° 27902; el cual define que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público que gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, el artículo VI del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, señala que es de interés público la provisión de servicios de salud, cualquiera sea la persona o institución que los provea. Es responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables y de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, mediante Decreto Supremo N° 013-2006-SA, se aprobó el Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, que tiene por objeto establecer las condiciones, requisitos y procedimientos para la operación y funcionamiento de los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo, orientados a garantizar la calidad de sus prestaciones, así como los mecanismos para la verificación, control y evaluación de su cumplimiento;

Que, la Novena Disposición Complementaria del precitado Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, señala que por Resolución del Ministerio de Salud se expedirán las normas sanitarias aplicables a cada uno de los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo y las que serán necesarias para su aplicación;

Que, conforme a la Resolución Ministerial N° 099-2014/MINSA, se aprobó la Directiva Administrativa N°197-MINSA/DGSP-V.01 - "Directiva Administrativa que establece la Cartera de Servicios de Salud", con el objetivo de establecer y estandarizar los contenidos mínimos de la cartera de Servicios de Salud de los establecimientos de salud en los tres niveles de atención, así como de facilitar los procesos de planificación, organización, evaluación y continuidad de la atención y gestión clínica en los establecimientos de salud, en consecuencia, en su numeral 5.2: establece que "Todo establecimiento de salud público comprendido en ámbito de la aplicación de la referida directiva administrativa debe definir su cartera de servicios de salud de acuerdo a criterios de oferta y demanda, y la estructura señalados en la presente Directiva Administrativa";

Que, de conformidad, con el numeral 5.3 de la Directiva Administrativa N° 242-MINSA/2017/DGAIN "Directiva Administrativa que establece la Cartera de Atención de Salud en los Establecimientos de Salud del Primer Nivel de Atención". Aprobado mediante Resolución Ministerial N° 1069-2017/MINSA, la Cartera de Atención de Salud de los Establecimientos de Salud del Primer Nivel de Atención debe ser planificada y elaborada con un enfoque de Red de Servicios de Salud, en el que su despliegue permita la complementariedad de servicios del conjunto de establecimientos de salud del primer nivel de atención de salud de la Red para la atención de la población del espacio geográfico correspondiente;



**Región
Productiva**



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD UCAYALI

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Que, asimismo, el numeral **5.4** de la precitada Directiva señala que "la cartera de Servicios de Salud que elabora un establecimiento de salud debe contener el conjunto de prestaciones que brinda el establecimiento de salud de acuerdo a su actual capacidad resolutive y capacidad de oferta";

Que, a su turno, el numeral **5.5** de la Directiva en mención determina que "Una vez definida la Cartera de Servicios de Salud de un establecimiento de salud, ésta debe ser aprobada mediante acto resolutive por la Dirección Regional de Salud – DIRESA, Gerencia Regional de Salud – GERESA o la Dirección de Salud – DISA, o la que haga sus veces, según corresponda. El establecimiento de salud deberá comunicar los cambios en las prestaciones de su Cartera de Servicios de Salud para la aprobación de las modificaciones correspondientes.", en ese contexto, respecto a la vigencia, el numeral **5.6** indica que **"la cartera de Servicios de Salud deber ser actualizada anualmente por el establecimiento de salud"**, teniendo en consideración las modificaciones que ocurran en su capacidad resolutive, luego de lo cual esta deber ser aprobada mediante acto resolutive de la DIRESA, GERESA o DISA, o la que haga sus veces, según corresponda";

Que, al respecto, conforme a lo dispuesto por el literal o) del artículo 7 del Manual de Operaciones de las Direcciones de Redes Integradas de Salud, aprobado por Resolución Ministerial N° 467-2017/MINSA, se establece como función de las Direcciones de Redes Integradas de Salud: "Aprobar carteras de servicios de los establecimientos de salud del primer nivel de atención y de los Hospitales bajo su jurisdicción";

Que, mediante **Carta N° 044-2025-DRSU-RSCP-RENIPRESS-JLCB**, de fecha 20 de noviembre del 2025 el responsable de RENIPRESS de la Red Integrada de Salud | – Coronel Portillo remite al Director de Salud Individual y Colectiva, la **CARTERA DE SERVICIOS DE LA MICRORED DE SALUD SAN FERNANDO de la Red Integrada de Salud 1 – Coronel Portillo** para solicitar la aprobación mediante acto resolutive, el mismo que mediante **Oficio N° 1979-2025-GRU-DIRESAU/RIS1CP-DE/DSIyC** de fecha 20 de noviembre del 2025 el Director de la Red Integrada de Salud | – Coronel Portillo solicita al Director Regional de Salud de Ucayali la **Aprobación de la citada Cartera**, con la finalidad de actualizar en el sistema de RENIPRESS;

Que, en atención al **Oficio N° 1979-2025-GRU-DIRESAU/RIS1CP-DE/DSIyC**, la Responsable de la Cartera de Servicios de Salud remite a la Directora de Servicios de Salud mediante **Informe N° 163-2025-GRU-GRDS-DIRESA-DG-DESP-DSS/CS**, de fecha 28 de noviembre del 2025, la Cartera de Servicios de Salud del **P.S. ABUJAO**, en la que **concluye** que el **Puesto de Salud ABUJAO**, de la Microred de Salud de San Fernando, **cuenta con Categoría I-1**, correspondiente a la Red Integrada de Salud 01 de Coronel Portillo, adscrita a la Dirección Regional de Salud de Ucayali y que **cumplió con remitir la información de la Cartera de Servicios de Salud** del Establecimiento de Salud a su cargo, **de acuerdo a los anexos N° 01, N° 02, N° 03 y N° 04 de la Directiva N° 197-MINSA/DGSP.V.01**; en mérito a ello, **solicita que esta cartera de servicios debe ser aprobada mediante acto resolutive**, de acuerdo a la oferta y capacidad resolutive del establecimiento de salud, acorde al nivel de categoría tal como se detalla en el siguiente cuadro:

MICRORED DE SALUD	ESTABLECIMIENTO DE SALUD	CATEGORÍA	CÓDIGO RENIPRESS
San Fernando	Puesto de Salud ABUJAO	I-1	00005476

Que, en atención a lo solicitado mediante **Oficio N° 1979-2025-GRU-DIRESAU/RIS1CP-DE/DSIyC**, el **Director Ejecutivo de Salud de las Personas (e)**, mediante **Oficio N° 1401-2025-GRU-GRDS-DIRESA-DG-DESP-DSS**, de fecha 02 de diciembre del 2025, solicita al Director de Asesoría Jurídica, el proyecto del acto resolutive respectivo a fin de cumplir con los fines y objetivos de la institución resulta **PROCEDENTE la aprobación mediante acto resolutive** respecto a la Cartera de Servicios de Salud del **Puesto de Salud ABUJAO** de la Microred de Salud de San Fernando, correspondiente a la Red Integrada de Salud 1 de Coronel Portillo, adscrita a la Dirección Regional de Salud de Ucayali;



Región
Productiva



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD UCAYALI

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Que, en uso de las atribuciones conferidas por nuestra Constitución Política del Perú, y al amparo de la Ley N° 26842 Ley General de Salud, T.U.O. de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobada mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su Modificatoria N° 27902, Decreto Regional N° 005-2024-GRU-GR, de fecha 22 de noviembre del 2024 que aprueba el Manual de Operaciones (MOP) de la Dirección Regional de Salud de Ucayali y Resolución Ejecutiva Regional N° 257-2025-GRU-GR, de fecha 22 de agosto del 2025, faculta al Director Regional de Salud Ucayali para emitir resoluciones y;

Con conocimiento y visto bueno de la Director de la Dirección Ejecutiva de Salud de las Personas (e), Directora de la Dirección de Servicios de Salud y del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Salud de Ucayali;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Por los fundamentos expuestos en la parte considerativa **APROBAR** la cartera de servicios de salud del **Puesto de Salud ABUJAO**, de la Microred de Salud de San Fernando, de la Red Integrada de Salud 1 de Coronel Portillo, adscrita a la Dirección Regional de Salud de Ucayali, con **CATEGORÍA I-1**, con **Código RENIPRESS 00005476**, que se indican a continuación:

ANEXO N° 01

UNIDAD PRODUCTORA DE SERVICIOS DE SALUD (UPSS)		PRESTACIONES DE LA CARTERA DE SERVICIOS DE SALUD.
40	CONSULTA EXTERNA	ATENCION AMBULATORIA POR PROFESIONAL DE LA SALUD CAPACITADO EN SALUD MENTAL.
43	CONSULTA EXTERNA	ATENCIÓN AMBULATORIA POR OBSTETRA.

ANEXO N° 02

N°	ACTIVIDAD	PRESTACIONES DE LA CARTERA DE SERVICIOS DE SALUD
164	SALUD FAMILIAR Y COMUNITARIA	VISITA DOMICILIARIA POR PROFESIONAL DE LA SALUD NO MÉDICO.
167	SALUD FAMILIAR Y COMUNITARIA	INTERVENCIONES EDUCATIVAS Y COMUNICACIONALES
169	ATENCION DE URGENCIAS Y EMERGENCIAS	ATENCIÓN INICIAL DE URGENCIAS Y EMERGENCIAS POR PERSONAL DE LA SALUD NO MÉDICO.
179	PRUEBAS RÁPIDAS Y TOMA DE MUESTRA	PRUEBAS RÁPIDAS DE LABORATORIO CLÍNICO Y TOMA DE MUESTRAS BIOLÓGICAS.
186	ATENCION CON MEDICAMENTOS	EXPENDIO DE MEDICAMENTOS, DISPOSITIVOS MÉDICOS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS
187	DESINFECCIÓN Y ESTERILIZACIÓN	DESINFECCIÓN Y ESTERILIZACIÓN.
REFERENCIAS Y CONTRAREFERENCIAS		REALIZA LOS PROCEDIMIENTOS PARA ASEGURAR LA CONTINUIDAD DE ATENCIÓN DEL PACIENTE DE ACUERDO A LA NORMATIVA VIGENTE.
VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA		SE REALIZA VIGILANCIA, DETECCIÓN DE RIESGOS Y PREVENCIÓN DE DAÑOS DE ACUERDO AL PERFIL PROFESIONAL. SEGÚN CORRESPONDA.
REGISTRO DE ATENCIÓN E INFORMACIÓN		REGISTRO Y ACOPIO DE LA INFORMACIÓN SANITARIA Y DE LA PRODUCCIÓN DE SERVICIOS DE SALUD, ADEMÁS ADMINISTRA EL ARCHIVO DE LAS HISTORIAS CLÍNICAS.



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD UCAYALI

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

SALUD AMBIENTAL	REALIZAN GESTIÓN Y MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS (COMUNES Y BIOCONTAMINADOS) GENERADOS EN EL ESTABLECIMIENTO DE SALUD.
ACCIONES DE SALUD AMBIENTAL	SE REALIZA ACTIVIDADES INTRAMURALES Y EXTRAMURALES, DE PROMOCIÓN DE LA SALUD Y PREVENCIÓN DE RIESGOS Y CONTROL DE DAÑOS DE LA SALUD.
PREVENCIÓN DE CÁNCER	SE REALIZA ACTIVIDADES DE PREVENCIÓN DE CÁNCER QUE INCLUYEN LA PROMOCIÓN DE ESTILOS DE VIDA SALUDABLES Y DE LA IMPORTANCIA DEL DESPISTAJE

ANEXO N° 03

	UNIDAD PRODUCTORA DE SERVICIOS DE SALUD (UPSS)	PRESTACIONES DE LA CARTERA DE SERVICIOS DE SALUD	DESCRIPCIÓN
	CONSULTA EXTERNA	ATENCIÓN AMBULATORIA POR PROFESIONAL DE LA SALUD CAPACITADO EN SALUD MENTAL.	Atención ambulatoria por profesional de la salud capacitado en salud mental, en consultorio externo para consejería y detección de riesgos en personas sanas o con riesgo de morbilidad mental.
43	CONSULTA EXTERNA	ATENCIÓN AMBULATORIA POR OBSTETRA.	Atención por obstetra en consultorio externo para la atención prenatal y del puerperio; atención y consejería en salud sexual y productiva en mujeres en edad fértil, gestantes y puérperas.

ANEXO N° 04

N°	ACTIVIDAD	PRESTACIONES DE CARTERA DE SERVICIOS DE SALUD	DESCRIPCIÓN
164	SALUD FAMILIAR Y COMUNITARIA	VISITA DOMICILIARIA POR PROFESIONAL DE LA SALUD NO MÉDICO.	Atención en el domicilio por enfermera (o), Obstetra, cirujano dentista u otro profesional de la salud no médico para visitas de identificación de riesgo y de seguimiento a personas y familias sanas, con morbilidad o con riesgo de morbilidad. Intervenciones en el hogar, escuelas, cunas comunales y otros para acción preventivo - promocionales y de control de riesgos colectivos.
167	SALUD FAMILIAR Y COMUNITARIA	INTERVENCIONES EDUCATIVAS Y COMUNICACIONALES	Intervenciones educativas y comunicacionales por etapas de vida intramurales y extramurales realizadas por el personal de salud del establecimiento.
169	ATENCIÓN DE URGENCIAS Y EMERGENCIAS	ATENCIÓN INICIAL DE URGENCIAS Y EMERGENCIAS POR PERSONAL DE LA SALUD NO MÉDICO.	Evaluación y atención inicial de urgencias y emergencias, así como la atención de parto vaginal inminente por profesional de la salud no médico y técnico de enfermería capacitado en tópico de urgencias y emergencias de acuerdo a perfil profesional.



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD UCAYALI

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

179	PRUEBAS RÁPIDAS Y TOMA DE MUESTRA	PRUEBAS RÁPIDAS DE LABORATORIO CLÍNICO Y TOMA DE MUESTRAS BIOLÓGICAS.	Pruebas rápidas de ayuda diagnóstica y recolección por personal de salud capacitado en el área de toma de muestras y traslado de muestras biológicas hacia el laboratorio de referencia correspondiente.
186	ATENCION CON MEDICAMENTOS	EXPENDIO DE MEDICAMENTOS, DISPOSITIVOS MÉDICOS Y PRODUCTOS SANITARIOS	Expendio de medicamentos del petitorio nacional único de medicamentos esenciales, dispositivos médicos y productos sanitarios, entregado por técnico de farmacia o técnico de enfermería capacitado, en el ambiente para atención con medicamentos.
187	DESINFECCIÓN Y ESTERILIZACIÓN	DESINFECCIÓN Y ESTERILIZACIÓN.	Limpieza, desinfección y esterilización de material médico, instrumental y equipo biomédico mediante medios físicos (calor seco o vapor húmedo) por técnica(o) de enfermería capacitado en área de desinfección y esterilización; y supervisado por la enfermera(o), en un ambiente específica

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que la Cartera de Servicios de Salud aprobado en el artículo precedente tiene **vigencia de (01) año**. Indicándose que en caso varíen sus prestaciones, el representante del Puesto de Salud deberá solicitar dentro del plazo máximo de (30) días calendarios de ocurrido el hecho, la actualización de su cartera de servicios de salud.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, que el **Puesto de Salud ABUJAO**, de la Microred de Salud de San Fernando, de la **Red Integrada de Salud 1 – Coronel Portillo**, **PUBLIQUE** su Cartera de Servicios de Salud aprobada, en un lugar visible, adecuándola, para que sea de fácil comprensión por parte de los usuarios.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Oficina de Estadística, Informática y Telecomunicaciones, la publicación de la presente Resolución en el portal de transparencia y en la página web de la Dirección Regional de Salud de Ucayali.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR al Área de Registro, Escalafón, Archivo y Legajo a fin de **NOTIFICAR** de acuerdo a los Artículos 18° y 24° del T.U.O. de la Ley N° 27444, - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS; con un ejemplar de la presente Resolución a la parte solicitante en su domicilio señalado en autos, y **DISTRIBUIR** a las Oficinas respectivas de la DIRESA Ucayali.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE.



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
DIRECCION REGIONAL DE SALUD UCAYALI

C.D. PATRICH JORDAN PANTOJA VARGAS
DIRECTOR REGIONAL



Región
Productiva